



Resolución de Alcaldía N° 164-2023-MDY

Yarabamba, 28 de setiembre de 2023

VISTO:

Lo dispuesto por el titular del pliego; El Informe N° 408-2023-RRHH-MDY, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por el CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; El Memorándum N° 129-2023-ALC, de fecha 28 de setiembre de 2023, emitido por el Sr. Manuel Sifredo Aco Linares, alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba; La Carta de Renuncia Laboral ingresada a la entidad con registro de mesa de partes N°12208, de fecha 28 de setiembre del 2023, emitida por el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana - Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la constitución política del Perú, modificado por la ley N° 27680, establece que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante cota el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, de conformidad a lo establecido por el numeral 6, en concordancia con el numeral 17 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, corresponde al Alcalde emitir resoluciones designando o cesando al Gerente Municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria "Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución", del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), señala "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, mediante **Carta de Renuncia Laboral**, de fecha 28 de setiembre de 2023, ingresada a la entidad mediante registro N°12208, emitida por el Ing. Iván Carlos Zurita Chipana, donde comunica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, su **Renuncia** al cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el cual se le designó mediante Resolución de Alcaldía N° 087-2023-MDY, de fecha 16 de mayo del 2023 así mismo solicita también se lo exonere de dar aviso de su renuncia con 30 días de anticipación y se acepte la misma a la brevedad posible;

Que, mediante **Memorándum N°129-2023-ALC-MDY**, de fecha 28 de setiembre del 2023, el Alcalde, dispone al CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, que se sirva continuar con el trámite y realizar las acciones que corresponda;

Que, mediante **Informe N° 408-2023-RRHH-MDY**, de fecha 28 de setiembre de 2023, el CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez, Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, recomienda dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 087-2023- MDY de fecha 16 de mayo del 2023 que designó al Ing. Iván Carlos Zurita Chipana como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural bajo el Régimen Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza; y contratarlo como Servidor Público de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto de Urgencia N° 002-2023; en el cargo de Jefe de la Oficina de Desarrollo Territorial e Infraestructura o el que haga sus veces; en virtud de la DIRECTIVA N° 002-2023-EF/43.01 "Lineamientos para la Contratación de Servidores Públicos de Alto Rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público en el Marco del Decreto de Urgencia N° 002- 2023";





Que, respecto a la normativa aplicable al caso en concreto, se tiene el Decreto de Urgencia N°- 002-2023, que establece medidas extraordinarias para impulsar la reactivación económica en el ámbito sectorial, reglajial y familiar a través de la inversión pública y gasto corriente, en si artículo 4º establece lo siguiente:

(...)

Artículo 4. Contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales

4.1 Autorizar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al fondo de apoyo gerencial (FAG), establecido por decreto ley N°- 25650, que crea el fondo de apoyo gerencial al sector público; sin perjuicio de la asignación de gerentes públicos bajo el régimen laboral establecido en el Decreto Legislativo N°1024, Decreto Legislativo que crea y regula el cuerpo de gerentes públicos.

4.2 Los contratos descritos en el numeral anterior, se suscriben previa opinión favorable de la autoridad nacional del servicio civil (SERVIR) respecto a la verificación del cumplimiento de perfil. estos contratos son sujetos a una evaluación a medio término a cargo de servir que condiciona su renovación. para la aplicación del presente artículo, la definición de los perfiles, las metas de cumplimiento, los criterios de evaluación y verificación, y otros que corresponda, son establecidos por resolución de presidencia ejecutiva de servir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la entrada en vigencia del presente decreto de urgencia.

4.3 Autorizar, excepcionalmente, al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2023, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, hasta por la suma de S/ 66 000 000,00 (sesenta y seis millones y 00/100 soles), con cargo a los recursos de la reserva de contingencia a la que se refiere el artículo 53º del Decreto Legislativo N°- 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de presupuesto público, por la fuente de financiamiento recursos ordinarios, para financiar la contratación de servidores públicos de alto rendimiento en los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados, con cargo al fondo de apoyo gerencial (FAG), establecido por decreto ley N° 25650, a la que se hace referencia en el numeral 4.1 del presente artículo (...).

Que, la Directiva N°002-2023-Ef/43.01, denominada "LINEAMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE ALTO RENDIMIENTO CON CARGO AL FONDO DE APOYO GERENCIAL AL SECTOR PÚBLICO EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA N°002-2023, establece en el artículo 4º, sobre disposiciones generales, lo siguiente:

(...)

Del requerimiento de contratación:

Los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, que requieran contratar servidores públicos de alto rendimiento con cargo al fondo de apoyo gerencial (FAG), deben considerar los perfiles de puesto que para tal efecto ha establecido la autoridad nacional del servicio civil (SERVIR), mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023-SERVIR-PE.

De la evaluación del expediente de contratación:

La evaluación previa y formal del expediente de contratación de servidores públicos de alto rendimiento, que soliciten los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados (entidades receptoras), previo a la suscripción de los contratos, estará a cargo de la unidad transitoria de pago (UTP) del ministerio de economía y finanzas y de servir, entidades que verificarán y evaluarán en lo que corresponda los documentos e informaciones del expediente, así como el perfil del respectivo puesto (...);





Que, en esa misma línea, se advierte que, en el artículo 5, sobre disposiciones específicas, 5.2 de la contratación, en el numeral 5.2.10 y 5.2.11, regula lo siguiente: **5.2.10.-** una vez suscrito el contrato, la Entidad receptora lo presenta mediante oficio a la UTP para su registro, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de su suscripción; caso contrario, no procede el registro y se devuelve el expediente de contratación; sin perjuicio de que, de estimarlo conveniente, reinicie el trámite de evaluación formal si es que se trata del mismo profesional propuesto como consultor FAG o desde la etapa de evaluación previa, en caso varíe el profesional propuesto, excepcionalmente y siempre que exista una causa debidamente justificada la entidad receptora podrá presentar el contrato a la UTP, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo señalado en el párrafo precedente. Asimismo, en el numeral, **5.2.11.-** la Entidad receptora entrega un ejemplar del contrato suscrito al consultor FAG y cautela otro ejemplar en archivo, junto con los documentos señalados en el numeral 5.2.2, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 20º inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, el Manual de Organización y Funciones y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, por ser las últimas nuestras normas de organización interna; establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así como también, en el inciso 23 señala: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los numerales 6) y 17) del artículo 20º, 26º, 39º y 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, al Ing. **IVAN CARLOS ZURITA CHIPANA**, como **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía Nº 087-2023-MDY, de fecha 16 de mayo de 2023 y cualquier Acto Administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el servidor cesado, haga la entrega de cargo, del acervo documentario, bienes, enseres, expedientes y otros que estuvieren bajo su responsabilidad, y que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos otorgue el Certificado de Trabajo y efectúe la Liquidación de Beneficios Sociales conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- VIABILIZAR la **CONTRATACIÓN** del Sr. Iván Carlos Zurita Chipana, como servidor público de alto rendimiento, con Cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 002-2023, en el cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, con un importe de honorarios de S/. 3,900.00 soles, ello en aplicación de lo señalado en los numerales 5.2.10 y 5.2.11 de la Directiva Nº 002-2023-EF/43.01, "Lineamientos para la contratación de servidores públicos de alto rendimiento con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto de Urgencia Nº 002-2023".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás áreas competentes efectuar los, contratos, actos y acciones tendientes a la ejecución del presente acto resolutivo, según los fundamentos anteriormente expuestos.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Secretario General cumpla con notificar la presente Resolución al cesado y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para los fines correspondientes de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.muniyarabamba.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Abg. Yasmani R. Cardaña Merma
Secretario General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

